

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 120

ESTADO No. 173

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de diciembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	507736	MUNICIPIO DE BOLÍVAR	3	20/12/2023	AUTO PAR CALI No. 961	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507736, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al MUNICIPIO DE BOLÍVAR, beneficiarios de la autorización temporal.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al municipio de Bolívar, titular de la Autorización Temporal No. 507736, la presentación del Plan de Trabajos de Explotación –PTE-, de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el</p>



					<p>numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 680 del 12 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al municipio de Bolívar, titular de la Autorización Temporal No. 507736, la presentación de copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia ambiental al proyecto minero o certificado de estado de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 680 del 12 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al municipio de Bolívar, titular de la Autorización Temporal No. 507736, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre del año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 680 del 12 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo,</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 680 del 12 de diciembre de 2023.2. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	507738	MUNICIPIO DE BOLÍVAR	3	20/12/2023	AUTO PAR CALI No. 962	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507738, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al MUNICIPIO DE BOLÍVAR, beneficiarios de la Autorización temporal.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al municipio de Bolívar, titular de la Autorización Temporal No. 507738, la presentación el Plan de Trabajos de Explotación –PTE-, de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 682 del 12 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane



					<p>lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al municipio de Bolívar, titular de la Autorización Temporal No. 507738, la presentación de copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia ambiental al proyecto minero o certificado de estado de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 682 del 12 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al municipio de Bolívar, titular de la Autorización Temporal No. 507738, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre del año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 682 del 12 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 682 del 12 de diciembre de 2023.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FFN-111	FRANCISCO LUIS ZAPATA GARCÍA, ESPERANZA ZAPATA BARRAGÁN	4	20/12/2023	AUTO PAR CALI No. 963	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FFN-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a Francisco Luis Zapata García y Esperanza Zapata Barragán, titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión No. FFN-111, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, "f) ... <i>la no reposición de la garantía que las respalda;</i>" la presentación de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No 681 del 12 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>



					<p>correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. FFN-111, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, “d) <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 681 del 12 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FFN-111, la presentación del el Plan de Gestión Social –PGS-, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 681 del 12 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FFN-111, la presentación de copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgó viabilidad ambiental al proyecto minero a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 del</p>
--	--	--	--	--	--



Concepto Técnico PARC No. 681 del 12 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. FFN-111, que revisado el visor geográfico de la Plataforma AnnA Minería al momento de la evaluación técnica, no se observan superposiciones con zonas de exclusión y/o restricción minera con el área del Contrato de Concesión No. FFN-111, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No 681 del 12 de diciembre de 2023
- 2. Informar** que se procederá a realizar las gestiones correspondientes para la publicación del contrato de concesión No. FFN-111, en el Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No 681 del 12 de diciembre de 2023.
- 3. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 681 del 12 de diciembre de 2023.
- 4. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	500401	MUNICIPIO DE MORALES	7	20/12/2023	AUTO PAR CALI No. 964	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500401, se realizan las siguientes recomendaciones al MUNICIPIO DE MORALES, titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que, la Autorización Temporal No. 500401, tuvo vigencia hasta el 22 de noviembre de 2022.2. Informar que, el titular de la Autorización Temporal No. 500401 no accede ni realiza actividades en el área del título con ocasión a alteración del orden público, las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual, de acuerdo a lo concluido en los numerales 4, 5, 8.2 y 8.6 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 293 del 06 de diciembre de 2023.3. Recordar al titular de la Autorización Temporal No 500401, se abstenga de adelantar actividades de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente y Programa de Trabajos de Explotación PTE aprobado, de acuerdo a lo concluido en los numerales 7.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 293 del 06 de diciembre de 2023.4. Informar que, no se evidencia en el Sistema de Gestión Documental SGD y el expediente digital, solicitud de prórroga de la Autorización Temporal No. 500401, de acuerdo a la manifestación realizada por el Secretario de Gobierno del



					<p>Municipio de Morales Departamento del Cauca, en representación de la Autorización Temporal No. 500401, conforme lo dispuesto en el numeral 8.5 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 293 del 06 de diciembre de 2023.</p> <p>5. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 293 del 06 de diciembre de 2023.</p> <p>6. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	500402	MUNICIPIO DE MORALES	6	20/12/2023	<p>AUTO PAR CALI No. 965</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500402, se realizan las siguientes recomendaciones al MUNICIPIO DE MORALES, titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.3. Recordar al titular de la Autorización Temporal No 500402, se abstenga de adelantar actividades de explotación dentro del área concesionada, dado que no cuenta con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente y Programa de Trabajos de Explotación PTE aprobado.4. Informar que, la Autorización Temporal No. 500402, tuvo vigencia hasta el 22 de noviembre de 2022, motivo por el cual se expidió el respectivo acto administrativo de terminación, mediante la Resolución VSC No. 253 del 17 de mayo de 2023, la cual se encuentra en proceso de notificación y ejecutoria correspondiente.



						<p>5. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 318 del 14 de diciembre de 2023.</p> <p>6. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	501093	MUNICIPIO DE PIAMONTE	6	20/12/2023	AUTO PAR CALI No. 966	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 501093, se realizan las siguientes recomendaciones al MUNICIPIO DE PIAMONTE, titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez inicie las labores de explotación.3. Recordar al titular de la Autorización Temporal No 501093, se abstenga de adelantar actividades de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente y Programa de Trabajos de Explotación PTE aprobado.4. Informar que la Autorización Temporal No. 501093 tiene una vigencia hasta el 15 de julio de 2024.5. Informar que mediante evento No. 446513 y radicado No. 72584-0 del 21 de mayo de 2023, el titular presentó en la plataforma Anna Minería solicitud de suspensión de obligaciones, la cual se está en proceso de evaluación, se



					<p>procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico, el cual será notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 313 del 13 de diciembre de 2023.</p> <p>7. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	501158	MUNICIPIO DE LA VEGA	6	20/12/2023	AUTO PAR CALI No. 967	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 501158, se realizan las siguientes recomendaciones al MUNICIPIO DE LA VEGA, titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez inicie las labores de explotación.3. Recordar al titular de la Autorización Temporal No 501158, se abstenga de adelantar actividades de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente y Programa de Trabajos de Explotación PTE aprobado.4. Informar que la Autorización Temporal No. 501093 tiene una vigencia hasta el 22 de diciembre de 2023.5. Informar que el titular presentó renuncia a la Autorización Temporal No. 501158, mediante oficio con radicado No. 20211001601052 del día 15 de diciembre de 2021, el acto



					<p>administrativo que resuelve el citado tramite será notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 317 del 14 de diciembre de 2023.</p> <p>7. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	501879	B3 CAPITAL S.A.S.	6	20/12/2023	AUTO PAR CALI No. 968	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.501879, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad B3 CAPITAL S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar el pago de la Segunda Anualidad de la etapa de Exploración, por la suma de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$61.400,00), con comprobante de pago ACH PSE No. 78132223 de la entidad Bancolombia, del 02 de diciembre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y los recibos de pago reposan en el expediente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC N° 621 del 05 de diciembre de 2023 <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar a la sociedad titular que la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 65-43-10-1003265 Anexo 0 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde 20 de diciembre de 2022 hasta el 20 de diciembre de 2023, con monto asegurado de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$2.133.522,00) M/Cte., con recibo de caja N° 10652742 del 23 de enero de 2023 presentado en la plataforma tecnológica Anna Minería mediante evento N° 405519 y radicado N° 65477-0 del 08 de febrero de 2023, será evaluada y notificada las respectivas disposiciones que en derecho tengan lugar a través de la mencionada plataforma,



conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 621 del 05 de diciembre de 2023.

2. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 501879, que el Formato Básico Minero Anual para el año 2022 presentado en la plataforma tecnológica Anna Minería mediante evento N° 402013 y radicado N° 64374-0 del 27 de enero del 2023, será evaluado y notificado las disposiciones que en derecho haya lugar a través de la mencionada plataforma, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 621 del 05 de diciembre de 2023.
3. **Informar** que, de acuerdo con el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 621 del 05 de diciembre de 2023, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. 501879, presenta superposición con: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO, ID: 7317, fecha de actualización: 29 de noviembre de 2018. ZONA MACROFOCALIZADA. Nombre: VALLE DEL CAUCA. Cod_ZMAC: 531. Código de Objeto: 080201. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: Valle del Cauca. Oficina: Cali. ZONA MICROFOCALIZADA. Cod_DANE: 76020. Acto Administrativo: RV 00849. Fecha Acto: 25 de jul. de 2017. Territorial: Cali. Estado ZMicro: En Trámite. Cod_Obj: 080201. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO, LA VICTORIA, TORO, ULLOA.



					<p>4. Informar que el Contrato de Concesión No. 501879, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. El titular minero no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o Licencia Ambiental.</p> <p>5. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 621 del 05 de diciembre de 2023.</p> <p>6. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	502762	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S. BIC	7	20/12/2023	AUTO PAR CALI No. 969	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.502762, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CEMENTOS SAN MARCO S.A.S. BIC, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar el pago de la Segunda Anualidad de la etapa de Exploración, por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (\$ 5.557.153,00) M/Cte. con comprobante de pago PSE de la entidad Bancolombia, factura N° 78131660 del 30 de noviembre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y los recibos de pago reposan en el expediente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC N° 619 del 04 de diciembre de 2023 <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502762 bajo causal de caducidad, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “f) ... la no reposición de la garantía que las respalda;” para que presente la Póliza Minero Ambiental, toda vez que se encuentra vencida desde el 06 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.619 del 04 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas



correspondientes, con fundamento en lo indicado en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que, para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma Anna Minería:



https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf

4. **Informar** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma Anna minería https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_busqueda_de_actos_administrativo.pdf

5. **Informar** a sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502762, que frente a los requerimientos bajo apremio de multa realizados por la autoridad minera a través numeral 1 de las consideraciones del Auto Anna Minería No. AUT-905-2012 del 22 de noviembre de 2023 notificado por Estado N° 154 del 27 de noviembre de 2023, de acuerdo a lo concluido y recomendado en los numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 619 del 04 de diciembre de 2023, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

6. **Informar** que según lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 619 del 04 de diciembre de 2023, una vez consultada la plataforma tecnológica Anna Minería, se observa que el Contrato de Concesión No. 502762, presenta las siguientes superposiciones: RED DE ALTA TENSIÓN, ID: 465 e ID:464, fecha de actualización: 07 de julio de 2015. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CARTAGO, ID: 7331, fecha de actualización: 29 de noviembre de 2018. ZONA MICROFOCALIZADA -. Unidad de Restitución de Tierras –



URT. fecha de Actualización 29/09/2019. ZONA MACROFOCALIZADA - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Fecha de Actualización 8 de diciembre de 2019.

7. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 619 del 04 de diciembre de 2023.
8. **Informar** que, el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FLG-083	NOEL PEÑA HERNANDEZ	9	20/12/2023	AUTO PAR CALI No. 970	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLG-083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor NOEL PEÑA HERNANDEZ, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el Trimestre II del año 2022, toda vez que el titular declara una producción en ceros, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.737 del 19 de diciembre de 2023.2. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el Trimestre III del año 2022; de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.737 del 19 de diciembre de 2023.3. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el Trimestre IV del año 2022, toda vez que el titular declara una producción en ceros, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.737 del 19 de diciembre de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No FLG-083, de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "...la reposición de la garantía que la respalda" por la omisión de allegar la reposición de la póliza de cumplimiento No. 660 46



99400000371 anexo 1, la cual se encuentra vencida desde el 06 de junio de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 737 del 19 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.

2. **Requerir** al titular del contrato de concesión No.FLG-083, la presentación del Plan de Gestión Social, como está estipulado en la minuta de contrato clausula séptima, *7.9 presentar a la autoridad minera el Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en resolución No 318 del 20 de junio 2018, modificada por la resolución 263 del 25 de mayo 2021*, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.737 del 19 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo para la presentación de lo requerido.
3. **Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No.FLG-083, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2022, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 737 del 19 de enero de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.



4. **Requerir** a la titular del contrato de concesión N° FLG-083, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la omisión de allegar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I, II y III del año 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 737 del 19 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto al artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que, para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) pago regalías-



Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. **Informar** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Informar** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma AnnA minería https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_búsqueda_de_actos_administrativo.pdf
5. **Informar** al titular del contrato de concesión No. FLG-083 que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 9.277) M/Cte., de pago realizado por concepto del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el Trimestre III del año 2022; con comprobante No. 49129583 del 25 de octubre del 2022 por medio ACH-PSE por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 261.496) M/Cte., de acuerdo a lo concluido y



					<p>recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.737 del 19 de diciembre de 2023.</p> <p>6. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. FLG-083 que los requerimientos y recomendaciones consignadas en el Auto PARC N° 464 del 21 de septiembre del 2023, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.737 del 19 de diciembre de 2023.</p> <p>7. Informar que de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No.737 del 19 de diciembre de 2023, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No FLG-083, presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas</p> <ul style="list-style-type: none">• Zona macro focalizada. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 08/12/2019.• Zona micro focalizada. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Actualizado 29/09/2019.• Centro Poblado Caucaseco, ID: 76130019, fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE - MGN2021, fecha de actualización: 12 de septiembre de 2022. <p>8. Aceptar la renuncia al poder especial otorgado a la Dra. Carolina Martan Ahumada, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.039.395 presentada en el Sistema de</p>
--	--	--	--	--	--



Gestión Documental SGD, de la Agencia Nacional de Minería ANM, mediante radicado N° 20231002301282 del 27 de febrero de 2023, en calidad de apoderada del señor NOEL PEÑA HERNANDEZ titular, dentro del expediente minero No. FLG-083.

9. **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No.FLG-083 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. Se recomienda actualizar el RUCOM teniendo en cuenta el RNM del contrato de concesión No FLG-083.
10. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 737 del 19 de diciembre de 2023.
11. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
12. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HBM-121	ELIZABETH TORO RUBIO	12	21/12/2023	AUTO PAR CALI No. 971	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HBM-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Señora ELIZABETH TORO RUBIO, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">Requerir a la titular del contrato de concesión No.HBM-121, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación de los soportes de pago de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III trimestre de 2023, con el respectivo recibo de pago de estos más los intereses, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 723 del 18 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Informar a la titular del contrato de concesión No.HBM-121, que a través de los numerales 2.5 y 2.7 del auto PARC No. 361 del



08 de mayo de 2020 notificado en Estado PARC No.21 del 23 de junio de 2020, artículo segundo de la Resolución VSC No. 000299 del 22 de julio de 2020, numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 893 del 02 de octubre de 2020 notificado en Estado PARC No. 46 del 06 de octubre de 2020; numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.1470 del 23 de diciembre de 2020 notificado por Estado PARC No. 77 del 24 de diciembre de 2020 ;numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos, del Auto PARC No. 564 del 01 de septiembre de 2021 notificado por estado PARC No. 61 del 03 de septiembre de 2021, numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 312 del 18 de abril de 2022 notificado por Estado PARC No. 072 del 19 de abril de 2022 y numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC N° 168 del 17 de abril de 2023 notificado por Estado PARC N° 48 del 18 de abril de 2023, le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 723 del 18 de diciembre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

- 2. Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.



					<p>3. Informar que, para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.</p> <p>4. Informar que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</p> <p>5. Informar que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma AnnA minería https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_busqueda_de_actos_administrativo.pdf</p> <p>6. Informar a la titular del contrato de concesión No. HBM-121, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.581 del 01 de julio de 2022, notificado por estado PARC No. 111 del 05/07/202., serán verificados en la visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido y</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 723 del 18 de diciembre de 2023.</p> <p>7. Informar que, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 723 del 18 de diciembre de 2023 y el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. HBM-121, presenta superposición con:</p> <ul style="list-style-type: none">- Zona de Exclusión de la Actividad Minera. ID: 1033, Fecha actualización: 23 de jul. de 2020. Fuente: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CALI. TIPO_ZONA_EXCLUSION: 03. OBSERVACIONES: ANOTACIÓN DE EXCLUSIÓN. PREDIO MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MUNICIPIO DE BUENAVENTURA. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CALI. AUTO 096- 04 DE FEBRERO DE 2020. PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. RAD 76-001-31-21-003-2019-00088-00. DÉCIMO SEXTO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE TODO NEGOCIO DE TIPO COMERCIAL, LIMITACIONES DE DOMINIO, CONCESIONES, EXPLOTACIÓN MINERA, ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ENTIDADES Y PARTICULARES DIFERENTES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA, UBICADO EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, EL CUAL COMPRENDE
--	--	--	--	--	---



						<p>LAS VEREDAS CISNEROS, LA DELFINA, TRIANA, EL SALTO BENDICIONES, KILÓMETRO 40 Y ZARAGOZA, CON UNA EXTENSIÓN DE 9423 HS 1741M2, HASTA NUEVA ORDEN.</p> <ul style="list-style-type: none">- Consejos Comunitarios Afrocolombianos. Nombre: MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA. Acto Administrativo: RESOLUCION 2455. Fecha Acto Administrativo: 4 de dic. de 2005. ID: 20141; Fecha de Actualización: 29 de noviembre de 2022; Fuente: Agencia Nacional de Tierras – ANT.- Consejos Comunitarios Afrocolombianos. Nombre: CORDOBA Y SAN CIPRIANO; Acto Administrativo: RESOLUCION 2456 del 4 de diciembre de 2005; ID: 20135; Fecha de Actualización: 29 de noviembre de 2022; Fuente: Agencia Nacional de Tierras – ANT.- ZONAS MINERAS ÉTNICAS, ID:3861, fecha de actualización: 28 de diciembre de 2018, fuente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM, observaciones: ZMCN_CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RIO DAGUA - ZONA MINERA ESPECIAL DE COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RIO DAGUA ZONA 5, EN LOS MUNICIPIOS DE BUENAVENTURA, DAGUA Y CALIMA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - RESOLUCIÓN ANM 309 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017. DIARIO OFICIAL No. 50.493 DEL 31 DE ENERO DE 2018. INCORPORADO 13/02/2018.- Zona Macrofocalizada. Valle del Cauca. Cod_ZMAC: 1062. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: Valle del Cauca. Oficina: Cali.
--	--	--	--	--	--	--



- Zona Microfocalizada. Cod_DANE: 76109. Acto Administrativo: RV 02065. Fecha_Acto: 20 de dic. de 2017. Territorial: Cali. Estado ZMicro: En Trámite. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: Buenaventura: Bajo Calima, Córdoba, Cisneros, El Tigre, Llano Bajo (Parte), Zabaletas.
- Reservas Forestales de Ley Segunda. Nombre: Pacifico. ID: 000002. Fecha de Actualización: 25 de ene. de 2022. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Descripción: Resolución Zonificación: Resolución 1926 de 2013. Información Minambiente a septiembre 2021.

8. **Informar** que, el Contrato de Concesión No. HBM-121, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. El titular minero no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, no cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o Licencia Ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 723 del 18 de diciembre de 2023.

9. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 723 del 18 de diciembre de 2023.

10. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



						<p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICR-09411	RODOLFO QUINTERO TEJADA	8	21/12/2023	AUTO PAR CALI No. 972	<p>. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.ICR-09411, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor RODOLFO QUINTERO TEJADA, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del contrato de concesión No. ICR-09411, el pago de la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$155) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías para los minerales Arenas correspondiente al IV trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC N° 611 del 04 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente</p>



ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. **Informar** que, para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. **Informar** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia de Apoyo Responder requerimientos FBM 271220221102.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf)

4. **Informar** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma AnnA minería [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia de apoyo busqueda de actos administrativo.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_busqueda_de_actos_administrativo.pdf)



5. **Informar** que mediante evento N° 460764 y radicado N° 75019-0 del 28 de junio de 2023 se presenta en la plataforma tecnológica Anna Minería el Formato Básico Minero anual para el año 2022 con sus documentos de soporte, el cual será evaluado y las disposiciones que en derecho haya lugar serán notificadas a través de la mencionada plataforma., de acuerdo a lo concluido y recomendado en el inciso 1 del numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 611 del 04 de diciembre de 2023.
6. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. ICR-09411 que, se encuentra pendiente la anotación de la Resolución VCT No. 01512 del 27 de diciembre de 2019, mediante la cual se aprueba la cesión de derechos a favor de la Sociedad MATERIALES Y TRANSPORTES VIJES S.A.S. NIT 901021501-7, en el Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería.
7. **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. ICR-09411, **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
8. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. ICR-09411, que frente a los requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad realizados por la autoridad minera a través numeral 1 de las consideraciones del Auto Anna Minería No. AUT-905-313 del 08 de junio de 2020 notificado por Estado N° 106 del 30 de junio de 2022, numeral 3 del ítem de



requerimientos del Auto PARC No.1117 del 09 de noviembre de 2020 notificado por Estado PARC No. 61 del 13 de noviembre de 2020, numerales 3.1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 664 del 16 de noviembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 148 del 20 de noviembre 2023, de acuerdo a lo concluido y recomendado en los numerales 3.1, 3.3, 3.7 y 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 611 del 04 de diciembre de 2023, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

9. Informar que según lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 611 del 04 de diciembre de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. ICR-09411, presenta la siguiente superposición:

- Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS
- Área Informativa susceptible de Actividad Minera- Concertación Municipio de Vijes

10. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 611 del 04 de diciembre de 2023.

11. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061-006	SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO GONZÁLEZ	5	21/12/2023	AUTO PAR CALI No. 973	<p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-006, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor YIDUAR GRANJA FLOREZ, en calidad de subcontratista:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir al titular del Subcontrato de Formalización KAQ-11061-006, bajo causal de terminación con fundamento en el literal p) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, para que presente el Programa de Trabajos y Obras Complementario PTOC, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 704 del 14 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.2. Requerir al titular del Subcontrato de Formalización KAQ-11061-006, bajo causal de terminación con fundamento en el literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, para que presente Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 704 del 14 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo,



para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.

3. **Requerir** al titular del Subcontrato de Formalización KAQ-11061-006, bajo causal de terminación con fundamento en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondiente al IV trimestre de 2021, al I, II, III, IV trimestre de 2022 y el I, II, III trimestre del año 2023, toda vez que, no se evidencia en el expediente minero, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 704 del 14 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por



el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. **Informar** que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y sus respectivos comprobantes de pago si hubo la extracción del recurso minero deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, atendiendo las recomendaciones de diligenciamiento impartidas por la autoridad minera, dentro de las cuales se menciona que el formulario debe ser usado por el explotador para declarar y liquidar las regalías derivadas de la producción explotada durante un solo trimestre.

3. **Informar** al titular del Subcontrato de Formalización KAQ-11061-006 que, una vez inicie la explotación debe llegar al titular del contrato de concesión No. KAQ-11061, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros conforme lo concluido y



recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 704 del 14 de diciembre de 2023.

4. **Informar** que el subcontrato de formalización No. KAQ-11061-006, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 704 del 14 de noviembre de 2023.
6. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061-006	SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO GONZÁLEZ	6	21/12/2023	AUTO PAR CALI No. 974	<p>Una vez verificado el expediente digital Subcontrato de Formalización Minera N° KAQ-11061-006, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a YIDUAR GRANJA FLÓREZ, en calidad de subcontratante:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Recomendar a los titulares del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-006, no adelantar actividades mineras con maquinaria hasta que tenga Programa de Trabajos y Obras Complementario -PTOC aprobado y viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, de acuerdo a lo concluido en los numerales 7.1 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 283 del 05 de diciembre de 2023.2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se reinicien las actividades extractivas.3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se inicien las actividades extractivas.4. Correr traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 283 del 05 de diciembre de 2023 a la alcaldía municipal de Timbiquí, Departamento del Cauca y a la



					<p>Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC, Corporación Autónoma Regional del Cauca.</p> <p>5. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 283 del 05 de diciembre de 2023.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061-007	SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO GONZÁLEZ	5	21/12/2023	AUTO PAR CALI No. 975	<p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-007, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor WILMAN GARCIA ALEGRIA, en calidad de subcontratista:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir al titular del Subcontrato de Formalización KAQ-11061-007, bajo causal de terminación con fundamento en el literal p) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, para que presente el Programa de Trabajos y Obras Complementario PTOC, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 705 del 14 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.2. Requerir al titular del Subcontrato de Formalización KAQ-11061-007, bajo causal de terminación con fundamento en el literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, para que presente Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 705 del 14 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.



3. **Requerir** al titular del Subcontrato de Formalización KAQ-11061-007, bajo causal de terminación con fundamento en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondiente al IV trimestre de 2021, al I, II, III, IV trimestre de 2022 y el I, II, III trimestre del año 2023, toda vez que, no se evidencia en el expediente minero, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 705 del 14 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier



					<p>oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y sus respectivos comprobantes de pago si hubo la extracción del recurso minero deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, atendiendo las recomendaciones de diligenciamiento impartidas por la autoridad minera, dentro de las cuales se menciona que el formulario debe ser usado por el explotador para declarar y liquidar las regalías derivadas de la producción explotada durante un solo trimestre.</p> <p>3. Informar al titular del Subcontrato de Formalización KAQ-11061-007 que, una vez inicie la explotación debe llegar al titular del contrato de concesión No. KAQ-11061, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros conforme lo concluido y</p>
--	--	--	--	--	---



recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 705 del 14 de diciembre de 2023.

4. **Informar** que el subcontrato de formalización No KAQ-11061-007, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 705 del 14 de noviembre de 2023.
6. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061-007	SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO GONZÁLEZ	6	21/12/2023	AUTO PAR CALI No. 976	<p>Una vez verificado el expediente digital Subcontrato de Formalización Minera N° KAQ-11061-007, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a WILMAN GARCIA ALEGRÍA, en calidad de subcontratante:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Recomendar al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-007, no adelantar actividades mineras con maquinaria hasta que tenga Programa de Trabajos y Obras Complementario -PTOC aprobado y viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, de acuerdo a lo concluido en los numerales 7.1 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 284 del 05 de diciembre de 2023.Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, una vez se reinicien las actividades extractivas.Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se inicien las actividades extractivas.Correr traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 284 del 05 de diciembre de 2023 a la alcaldía municipal de Timbiquí, Departamento del Cauca y



a la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC,
Corporación Autónoma Regional del Cauca.

5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 284 del 05 de diciembre de 2023.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061-008	SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO GONZÁLEZ	5	21/12/2023	AUTO PAR CALI No. 977	<p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-008, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JOHN HAROLD SINISTERRA CARABALI, en calidad de subcontratista:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">Requerir al titular del Subcontrato de Formalización KAQ-11061-008, bajo causal de terminación con fundamento en el literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, para que presente Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 706 del 14 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.Requerir al titular del Subcontrato de Formalización KAQ-11061-008, bajo causal de terminación con fundamento en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondiente al IV trimestre de 2021, al I, II, III, IV trimestre de 2022 y el I, II, III trimestre del año 2023, toda vez que, no se evidencia en el expediente minero, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto



Técnico PARC No. 706 del 14 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante Auto PARC No. 921 del 13 de diciembre de 2022, notificado por estado PARC N°: 159 del 15 de diciembre de 2022 "Por medio del cual se aprueba al Programa de Trabajos y Obras Complementario -PTOC presentado dentro del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-008", la Agencia Nacional de Minería, dispuso en el artículo primero aprobar el Programa de Trabajos y Obras Complementario PTOC correspondiente al Subcontrato de Formalización No. KAQ-11061-008, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 706 del 14 de diciembre de 2023.
2. **Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en



la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

3. **Informar** que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y sus respectivos comprobantes de pago si hubo la extracción del recurso minero deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, atendiendo las recomendaciones de diligenciamiento impartidas por la autoridad minera, dentro de las cuales se menciona que el formulario debe ser usado por el explotador para declarar y liquidar las regalías derivadas de la producción explotada durante un solo trimestre.
4. **Informar** al titular del Subcontrato de Formalización KAQ-11061-008 que, una vez inicie la explotación debe llegar al titular del contrato de concesión No. KAQ-11061, la información técnica y de producción para que este la consolide en los



Formatos Básicos Mineros conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 706 del 14 de diciembre de 2023.

5. **Informar** que el subcontrato de formalización No KAQ-11061-008, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
6. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 706 del 14 de noviembre de 2023.
7. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						. DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061-008	SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO GONZÁLEZ	5	21/12/2023	AUTO PAR CALI No. 978	<p>Una vez verificado el expediente digital Subcontrato de Formalización Minera N° KAQ-11061-008, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a JOHN HAROLD SINISTERRA CARABALÍ, en calidad de subcontratante:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Recomendar al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-008, no adelantar actividades mineras con maquinaria hasta que tenga viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, de acuerdo a lo concluido en los numerales 7.1 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 285 del 05 de diciembre de 2023.2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se reinicien las actividades extractivas.3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se inicien las actividades extractivas.4. Correr traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 285 del 05 de diciembre de 2023 a la alcaldía municipal de Timbiquí, Departamento del Cauca y



						<p>a la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC, Corporación Autónoma Regional del Cauca.</p> <p>5. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 285 del 05 de diciembre de 2023.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061-009	SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO GONZÁLEZ	5	21/12/2023	AUTO PAR CALI No. 979	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-009, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor ADALBERTO ARRECHEA DIAZ, en calidad de subcontratista:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del Subcontrato de Formalización KAQ-11061-009, bajo causal de terminación con fundamento en el literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, para que presente Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del</p>



Concepto Técnico PARC No. 707 del 14 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.

2. **Requerir** al titular del Subcontrato de Formalización KAQ-11061-009, bajo causal de terminación con fundamento en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondiente al IV trimestre de 2021, al I, II, III, IV trimestre de 2022 y el I, II, III trimestre del año 2023, toda vez que, no se evidencia en el expediente minero, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 707 del 14 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante Auto PARC No. 920 del 13 de diciembre de 2022, notificado por estado PARC N°: 159 del 15 de diciembre de 2022 "Por medio del cual se aprueba al Programa de Trabajos y Obras Complementario -PTOC presentado dentro del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-009", la Agencia Nacional de Minería, dispuso en el artículo primero aprobar el Programa de Trabajos y Obras Complementario PTOC correspondiente al Subcontrato de Formalización No.



KAQ-11061-009, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 707 del 14 de diciembre de 2023.

- 2. Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

- 3. Informar** que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y sus



respectivos comprobantes de pago si hubo la extracción del recurso minero deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, atendiendo las recomendaciones de diligenciamiento impartidas por la autoridad minera, dentro de las cuales se menciona que el formulario debe ser usado por el explotador para declarar y liquidar las regalías derivadas de la producción explotada durante un solo trimestre.

4. **Informar** al titular del Subcontrato de Formalización KAQ-11061-009 que, una vez inicie la explotación debe llegar al titular del contrato de concesión No. KAQ-11061, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 707 del 14 de diciembre de 2023.
5. **Informar** que el subcontrato de formalización No KAQ-11061-009, Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
6. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 707 del 14 de noviembre de 2023.
7. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061-009	SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO GONZÁLEZ	7	21/12/2023	AUTO PAR CALI No. 980	<p>Una vez verificado el expediente digital Subcontrato de Formalización Minera N° KAQ-11061-009, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a ADALBERTO ARRECHEA DIAZ, en calidad de subcontratante:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Recomendar al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-009, no adelantar actividades mineras con maquinaria hasta que tenga viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, de acuerdo a lo concluido en los numerales 7.1 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 286 del 05 de diciembre de 2023.Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se reinicien las actividades extractivas.Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se inicien las actividades extractivas.Correr traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 286 del 05 de diciembre de 2023 a la alcaldía municipal de Timbiquí, Departamento del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC, Corporación Autónoma Regional del Cauca.



						<p>5. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 286 del 05 de diciembre de 2023.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061-010	SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO GONZÁLEZ	5	21/12/2023	AUTO PAR CALI No. 981	<p>. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-010, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JULIO CESAR RODRÍGUEZ HURTADO, en calidad de subcontratista:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del Subcontrato de Formalización KAQ-11061-010, bajo causal de terminación con fundamento en el literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, para que presente Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 708 del 14 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días,</p>



CONTRATO
DE
CONCESION

contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.

2. **Requerir** al titular del Subcontrato de Formalización KAQ-11061-010, bajo causal de terminación con fundamento en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondiente al IV trimestre de 2021, al I, II, III, IV trimestre de 2022 y el I, II, III trimestre del año 2023, toda vez que, no se evidencia en el expediente minero, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 708 del 14 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante Auto PARC No. 18 del 24 de enero de 2022, notificado por estado PARC N°: 05 del 25 de enero de 2023 “Por medio del cual se aprueba al Programa de Trabajos y Obras Complementario -PTOC presentado dentro del Sub Contrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-010”, la Agencia Nacional de Minería, dispuso en el artículo primero aprobar el Programa de Trabajos y Obras Complementario PTOC correspondiente al Subcontrato de Formalización No. KAQ-11061-010, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de acuerdo a lo



concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 708 del 14 de diciembre de 2023.

- 2. Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

- 3. Informar** que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y sus respectivos comprobantes de pago si hubo la extracción del recurso minero deberá realizarse dentro de los diez (10) días



hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, atendiendo las recomendaciones de diligenciamiento impartidas por la autoridad minera, dentro de las cuales se menciona que el formulario debe ser usado por el explotador para declarar y liquidar las regalías derivadas de la producción explotada durante un solo trimestre.

4. **Informar** al titular del Subcontrato de Formalización KAQ-11061-010 que, una vez inicie la explotación debe llegar al titular del contrato de concesión No. KAQ-11061, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 708 del 14 de diciembre de 2023.
5. **Informar** que el subcontrato de formalización No KAQ-11061-010, Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
6. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 708 del 14 de noviembre de 2023.
7. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061-010	SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO GONZÁLEZ	7	21/12/2023	AUTO PAR CALI No. 982	<p>Una vez verificado el expediente digital Subcontrato de Formalización Minera N° KAQ-11061-010, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a JULIO CESAR RODRÍGUEZ HURTADO, en calidad de subcontratante:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Recomendar al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-010, no adelantar actividades mineras con maquinaria hasta que tenga viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, de acuerdo a lo concluido en los numerales 7.1 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 287 del 05 de diciembre de 2023.2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se reinicien las actividades extractivas.3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se inicien las actividades extractivas.4. Correr traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 287 del 05 de diciembre de 2023 a la alcaldía municipal de Timbiquí, Departamento del Cauca y



						<p>a la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC, Corporación Autónoma Regional del Cauca.</p> <p>5. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 287 del 05 de diciembre de 2023.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061-011	SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO GONZÁLEZ	4	21/12/2023	AUTO PAR CALI No. 983	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor PEDRO EUSEBIO VALENCIA HINESTROZA, en calidad de subcontratista:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del Subcontrato de Formalización KAQ-11061-011, bajo causal de terminación con fundamento en el literal p) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, para que presente el Programa de Trabajos y Obras Complementario PTOC, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 709 del 14 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo,</p>



CONTRATO
DE
CONCESION

para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.

2. **Requerir** al titular del Subcontrato de Formalización KAQ-11061-011, bajo causal de terminación con fundamento en el literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, para que presente Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 709 del 14 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.

3. **Requerir** al titular del Subcontrato de Formalización KAQ-11061-011, bajo causal de terminación con fundamento en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondiente al IV trimestre de 2021, al I, II, III, IV trimestre de 2022 y el I, II, III trimestre del año 2023, toda vez que, no se evidencia en el expediente minero, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 709 del 14 de diciembre de 2023. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. **Informar** que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y sus respectivos comprobantes de pago si hubo la extracción del recurso minero deberá realizarse dentro de los diez (10) días



hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, atendiendo las recomendaciones de diligenciamiento impartidas por la autoridad minera, dentro de las cuales se menciona que el formulario debe ser usado por el explotador para declarar y liquidar las regalías derivadas de la producción explotada durante un solo trimestre.

3. **Informar** al titular del Subcontrato de Formalización KAQ-11061-011 que, una vez inicie la explotación debe llegar al titular del contrato de concesión No. KAQ-11061, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 709 del 14 de diciembre de 2023.
4. **Informar** que el subcontrato de formalización No. KAQ-11061-011, Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 709 del 14 de noviembre de 2023.
6. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061-011	SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO GONZÁLEZ	7	21/12/2023	AUTO PAR CALI No. 984	<p>Una vez verificado el expediente digital Subcontrato de Formalización Minera N° KAQ-11061-011, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a PEDRO EUSEBIO VALENCIA HINESTROZA, en calidad de subcontratante:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Recomendar al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-011, no adelantar actividades mineras con maquinaria hasta que tenga viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, de acuerdo a lo concluido en los numerales 7.1 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 288 del 05 de diciembre de 2023.2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se reinicien las actividades extractivas.3. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se inicien las actividades extractivas.4. Correr traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 288 del 05 de diciembre de 2023 a la alcaldía municipal de Timbiquí, Departamento del Cauca y



a la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC,
Corporación Autónoma Regional del Cauca.

5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 288 del 05 de diciembre de 2023.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ECH-111	COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO (COODELRIO)	5	21/12/2023	AUTO PAR CALI No. 985	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ECH-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Cooperativa Integral del Rio (Coodelrio), titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ECH-111, la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado con la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 679 del 12 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ECH-111, la presentación de la copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga viabilidad ambiental al proyecto minero a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 679 del 12 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.



					<p>3. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. ECH-111, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, “d) <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 679 del 12 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular del contrato de concesión No. ECH-111, que respecto a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 39-43-101004168 anexo:0, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14/09/2023 hasta el 14/09/2024, presentada mediante radicado No. 81640-0 y evento No. 488479 del 18 de septiembre de 2023, esta será evaluada en la plataforma Anna Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 679 del 12 de diciembre de 2023.</p> <p>2. Informar al titular del contrato de concesión No. ECH-111 que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 740 del 22 de</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>noviembre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización.</p> <p>3. Informar que revisado el visor geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica, no se observan superposiciones con zonas de exclusión y/o restricción minera con el área del Contrato de Concesión No. ECH-111, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No 681 del 12 de diciembre de 2023.</p> <p>4. Informar que se procederá a realizar las gestiones correspondientes para la publicación del contrato de concesión No. ECH-111, en el Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No 681 del 12 de diciembre de 2023.</p> <p>5. Informar al titular del contrato de concesión No. ECH-111, que el Plan de Gestión Social presentado será evaluado en nuevo concepto y, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No 681 del 12 de diciembre de 2023.</p> <p>6. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 39-43-101004168 con vigencia desde el 14/09/2023 hasta el 14/09/2024, ha sido requerido bajo apremio y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-</i></p>
--	--	--	--	--	---



ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

7. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 679 del 12 de diciembre de 2023.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CL7-112	MARTÍN EMILIO PALACIO BONILLA	8	21/12/2023	AUTO PAR CALI No. 986	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CL7-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a Martin Emilio Palacio Bonilla, titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arenas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2021; I, II, III y IV del año 2022; I y II del año 2023, presentados sin registro de producción, lo cual concordante con la situación que presentaba el título, toda vez que, aún no contaba con licencia ambiental, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 677 del 12 de diciembre de 2023.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 31 del 07 de febrero de 2022, notificado en Estado PARC No. 6 del 08 de febrero de 2022, en el cual se requirió, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres, I, II, III de 2021, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 677 del 12 de diciembre de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. CL7-112, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, "f) ... <i>la reposición de la garantía que las respalda;</i>" para que presente</p>



					<p>la Póliza Minero Ambiental, toda vez que se encuentra vencida desde el 02 de noviembre de 2023, , de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 677 del 12 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. CL7-112, la presentación del Formato Básico Minero Semestrales de 2018 y 2019 en la plataforma de AnnA Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 677 del 12 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. CL7-112, la presentación del FBM anual del año 2022 en la plataforma de AnnA Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 677 del 12 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



4. **Requerir** bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. CL7-112, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “d) *El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2023. de conformidad con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 677 del 12 de diciembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante el numeral 4 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 31 del 07 de febrero de 2022, notificado en Estado PARC No. 6 del 08 de febrero de 2022, le fue realizado requerimiento bajo **apremio de multa**, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
2. **Informar** al titular del contrato de concesión No. CL7-112, que respecto a la póliza de cumplimiento minero ambiental presentada mediante radicado No. 66661-0 y evento No. 408657 del 15 de febrero de 2023, esta será evaluada en la plataforma Anna Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo



					<p>concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 677 del 12 de diciembre de 2023.</p> <p>3. Informar al titular del contrato de concesión No. CL7-112, que se declara subsanado el requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PARC No. 31 del 07 de febrero de 2022, para que presentara acto administrativo por medio del cual se otorga el respectivo licenciamiento ambiental o constancia de su trámite no mayor a noventa (90) días, proferida por autoridad competente, toda vez que, el día 21 de septiembre de 2023, mediante radicado No. 81897-0 y evento No. 489696, presenta en la plataforma Anna Minería Resolución No. 0100 No. 0150-0768 del 13 de septiembre de 2023, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante la cual se otorga licencia ambiental al proyecto minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 677 del 12 de diciembre de 2023.</p> <p>4. Informar al titular del contrato de concesión No. CL7-112, que se declara subsanado el requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 31 del 07 de febrero de 2022, notificado en Estado PARC No. 6 del 08 de febrero de 2022, en el cual se requirió, la presentación en la plataforma Anna Minería del Formato Básico Minero Anual 2020 y 2021, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 677 del 12 de diciembre de 2023.</p> <p>5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. CL7-112, que el Formato Básico Minero Anual del año 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, presentados el día 22 de febrero de 2022 en la plataforma Anna Minería, serán evaluados en dicha plataforma y la evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 677 del 12 de diciembre de 2023.</p> <p>6. Informar que se procederá a realizar las gestiones correspondientes para la publicación del contrato de concesión No. CL7-112, en el Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No 677 del 12 de diciembre de 2023.</p> <p>7. Informar que revisado el visor geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica, no se observan superposiciones con zonas de exclusión y/o restricción minera con el área del Contrato de Concesión No. CL7-112, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 677 del 12 de diciembre de 2023.</p> <p>8. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 677 del 12 de diciembre de 2023.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061-1	SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO GONZÁLEZ	7	21/12/2023	AUTO PAR CALI No. 987	<p>Una vez verificado el expediente digital Subcontrato de Formalización Minera N° KAQ-11061-1, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a EUCLIDES SINISTERRA VALENCIA, en calidad de subcontratante:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Recomendar al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-1, no adelantar actividades mineras hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC aprobado y la Licencia Ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 7.1 y concluido en el numeral 8.5 del Informe de Inspección de Fiscalización Integral Subcontrato de Formalización Minera PARC No. 319 del 15 de diciembre de 2023.Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se inicien las actividades extractivas.Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se inicien las actividades extractivas.Correr traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 319 del 15 de diciembre de 2023 a la alcaldía municipal de Timbiquí, Departamento del Cauca y a la



Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC, Corporación Autónoma Regional del Cauca, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.7 del referido informe.

5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral Subcontrato de Formalización Minera PARC No. 319 del 15 de diciembre de 2023.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061-002	SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO GONZÁLEZ	7	21/12/2023	AUTO PAR CALI No. 988	<p>Una vez verificado el expediente digital Subcontrato de Formalización Minera N° KAQ-11061-002, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a PEDRO FLÓREZ BONILLA, en calidad de subcontratante:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Recomendar al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-002, no adelantar actividades mineras hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC aprobado y la Licencia Ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 7.21 y concluido en el numeral 8.5 del Informe de Inspección de Fiscalización Integral Subcontrato de Formalización Minera PARC No. 320 del 15 de diciembre de 2023.Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se inicien las actividades extractivas.Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se inicien las actividades extractivas.Correr traslado del Informe de Inspección de Fiscalización Integral Subcontrato de Formalización Minera PARC No. 320 del 15 de diciembre de 2023 a la alcaldía municipal de



Timbiquí, Departamento del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC, Corporación Autónoma Regional del Cauca.

5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral Subcontrato de Formalización Minera PARC No. 320 del 15 de diciembre de 2023.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						. DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061-003	SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO GONZÁLEZ	7	21/12/2023	AUTO PAR CALI No. 989	<p>Una vez verificado el expediente digital Subcontrato de Formalización Minera N° KAQ-11061-003, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a HAROLD HERNANDO MONTAÑO HINESTROZA, en calidad de subcontratante:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-003, el cumplimiento de las instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 y concluido en el numeral 8.5 del Informe de Inspección de Fiscalización Integral Subcontrato de Formalización Minera PARC No. 321 del 15 de diciembre de 2023, bajo los plazos allí establecidos, su cumplimiento será verificado durante la próxima visita. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se inicien las actividades extractivas.2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se inicien las actividades extractivas.3. Correr traslado del Informe de Inspección de Fiscalización Integral Subcontrato de Formalización Minera PARC No. 321 del 15 de diciembre de 2023, a la alcaldía municipal de Timbiquí, Departamento del Cauca y a la Corporación



Autónoma Regional del Cauca -CRC, Corporación Autónoma Regional del Cauca, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.7 del referido informe.

4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral Subcontrato de Formalización Minera PARC No. 321 del 15 de diciembre de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	KB2-15561-001	SANTIAGO RAMOS Y BALLESTEROS	GONZALEZ Y RODOLFO SUAREZ	7	21/12/2023	AUTO PAR CALI No. 990	<p>Una vez verificado el expediente digital Subcontrato de Formalización Minera N° KB2-15561-001, se realizan las siguientes recomendaciones a WILMER SINISTERRA, en calidad de subcontratante:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Recomendar al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KB2-15561-001, no adelantar actividades mineras hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC aprobado y la Licencia Ambiental, de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 307 del 11 de diciembre de 2023.Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, una vez se reinicien las actividades extractivas.Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se inicien las actividades extractivas.Correr traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 307 del 11 de diciembre de 2023 a la alcaldía municipal de Timbiquí, Departamento del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC, Corporación Autónoma Regional del Cauca, de acuerdo a lo concluido en el



numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 307 del 11 de diciembre de 2023.

5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 307 del 11 de diciembre de 2023.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES		
CONTRATO DE CONCESION	KB2-15561-002	SANTIAGO RAMOS Y BALLESTEROS	GONZALEZ Y RODOLFO SUAREZ	7	21/12/2023	AUTO PAR CALI No. 991	<p>Una vez verificado el expediente digital Subcontrato de Formalización Minera N° KB2-15561-002, se realizan las siguientes recomendaciones a LUIS FERNANDO HERNANDEZ GRACIANO, en calidad de subcontratante:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Recomendar al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KB2-15561-002, no adelantar actividades mineras hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC aprobado y la Licencia Ambiental, de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 306 del 11 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 306 del 11 de diciembre de 2023.Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, una vez se reinicien las actividades extractivas.Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se inicien las actividades extractivas.Correr traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 306 del 11 de diciembre de 2023 a la alcaldía municipal de Timbiquí, Departamento del Cauca y a la



Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC, Corporación Autónoma Regional del Cauca, de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 306 del 11 de diciembre de 2023.

5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 306 del 11 de diciembre de 2023.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					. DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	KB2-15561-003	SANTIAGO RAMOS Y BALLESTEROS GONZALEZ Y RODOLFO SUAREZ	7	21/12/2023	AUTO PAR CALI No. 992	<p>Una vez verificado el expediente digital Subcontrato de Formalización Minera N° KB2-15561-003, se realizan las siguientes recomendaciones a MARIO ZUÑIGA CHALA, en calidad de subcontratante:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Recomendar al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KB2-15561-003, no adelantar actividades mineras hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC aprobado y la Licencia Ambiental, de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 305 del 11 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 305 del 11 de diciembre de 2023.Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, una vez se reinicien las actividades extractivas.Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se inicien las actividades extractivas.Correr traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 305 del 11 de diciembre de 2023 a la alcaldía municipal de Timbiquí, Departamento del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC, Corporación



					<p>Autónoma Regional del Cauca, de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 305 del 11 de diciembre de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none">5. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 305 del 11 de diciembre de 2023.6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	KB2-15561-004	SANTIAGO RAMOS Y BALLESTEROS	GONZALEZ RODOLFO SUAREZ	7	21/12/2023	AUTO PAR CALI No. 993	<p>Una vez verificado el expediente digital Subcontrato de Formalización Minera N° KB2-15561-004, se realizan las siguientes recomendaciones a HELEODORO ANGULO ARRECHEA, en calidad de subcontratante:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Recomendar al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KB2-15561-004, no adelantar actividades mineras hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC aprobado y la Licencia Ambiental, de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 304 del 8 de diciembre de 2023.Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, una vez se reinicien las actividades extractivas.Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se inicien las actividades extractivas.Correr traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 304 del 8 de diciembre de 2023 a la alcaldía municipal de Timbiquí, Departamento del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC, Corporación Autónoma Regional del Cauca, de acuerdo a lo concluido en el



numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 304 del 8 de diciembre de 2023.

5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 304 del 8 de diciembre de 2023.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES		
CONTRATO DE CONCESION	KB2-15561-005	SANTIAGO RAMOS Y BALLESTEROS	GONZALEZ Y RODOLFO SUAREZ	6	21/12/2023	AUTO PAR CALI No. 994	<p>Una vez verificado el expediente digital Subcontrato de Formalización Minera N° KB2-15561-005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a JUAN DAVID GRUESO SINISTERRA, en calidad de subcontratante:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Recomendar al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KB2-15561-005, no adelantar actividades mineras hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC aprobado y la Licencia Ambiental, de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 303 del 11 de diciembre de 2023.Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, una vez se reinicien las actividades extractivas.Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se inicien las actividades extractivas.Correr traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 303 del 11 de diciembre de 2023 a la alcaldía municipal de Timbiquí, Departamento del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC, Corporación Autónoma Regional del Cauca, de acuerdo a lo concluido en el



numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 303 del 11 de diciembre de 2023.

5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 303 del 11 de diciembre de 2023.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	FAF-14C	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	12	21/12/2023	AUTO PAR CALI No. 995	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FAF-14C, se realizan las siguientes recomendaciones a la SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., en calidad de titular minera:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que mediante Resolución GSC No. 000538 del 06 de diciembre de 2023, se resolvió conceder la prórroga de la suspensión temporal de obligaciones inherentes al Contrato de Concesión No. FAF-14C, por un (1) periodo de un (1) año, conforme lo solicitado con radicado 20221002021142 del 17 de agosto de 2022, en los términos del artículo 52 de la Ley 685 de 2001. Periodo comprendido desde el 17 de agosto de 2022 hasta el 17 de agosto de 2023.2. INFORMAR que mediante 423 del 27 de septiembre de 2023, notificado en el Estado PARC No. 118 del 29 de septiembre de 2023 se requirió so pena de desistimiento, el aporte de las pruebas que se consideren pertinentes, conducentes y útiles para acreditar la alteración de orden público que soporta la solicitud de prórroga de la suspensión temporal de obligaciones presentada bajo el radicado 20231002558582 del 31 de julio de 2023 , por lo que la autoridad minera se encuentra realizando el estudio jurídico para resolver sobre su viabilidad con ocasión a la respuesta otorgada bajo radicado No. 20231002660192 del 05 de octubre de 2023



3. **INFORMAR** que esta autoridad procederá a evaluar nuevamente el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero No FAF-14C; así como la oportunidad y la viabilidad técnica de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración por dos (2) años presentadas mediante radicado 20231002639832 del 22 de septiembre de 2023, de cara a la suspensión de obligaciones concedidas dentro del título y pendientes de resolver de fondo.

4. **RECORDAR** a la SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S. que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que la prórroga de la etapa de exploración pueda ser evaluada y decidida por parte de la Autoridad Minera o concedente, es indispensable que el Concesionario allegue la siguiente información previa, relacionada con los trabajos ejecutados y proyectados:

1. *Las actividades pendientes, que forman parte del Programa Exploratorio, y que debieron iniciarse por lo menos durante el último trimestre antes de la fecha de terminación de la respectiva fase del Periodo de Exploración.*

2. *La demostración de haber ejecutado en forma ininterrumpida tales actividades, y Las razones técnicas por las cuales se estime, razonablemente, que el tiempo restante es insuficiente para concluir las antes del vencimiento de la fase de exploración en curso.*

3. *Finalmente, el cronograma y el monto de la inversión asociados a los trabajos previstos para el período de prórroga, los que deberán corresponder a actividades previstas en las Fases II y III de los Términos de Referencia para la exploración.*



					<p>5. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 453 del 05 de octubre de 2023, que el Contrato de concesión No. FAF-14C se encuentra al día por concepto de Canon Superficial correspondientes a la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta anualidad la etapa de exploración.</p> <p>6. INFOMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 453 del 05 de octubre de 2023, que mediante Auto AUT-905-1533 del 07 de septiembre de 2023 se aprobó la Póliza de Cumplimiento No 36-43-101001371, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado, para amparar el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales del título, la imposición de multa y caducidad, en el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2022 al 30 de diciembre de 2023 presentada en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería mediante radicado No. 65625-0 y número de evento 405942 del 09 de febrero del 2023.</p> <p>7. INFOMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 453 del 05 de octubre de 2023, que mediante Auto No. AUT-905-2013 del 22 de noviembre de 2023 se aprobó el Formato Básico Minero Anual de 2021 presentado en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería mediante radicado No. 42467-0 y número de evento No 318417 del 10 de febrero del 2022.</p> <p>8. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 453 del 05 de octubre de 2023, que mediante Auto No. AUT-905-1684 del 03 de octubre de 2023 se aprobó el Formato Básico Minero Anual 2022 presentado en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM)</p>
--	--	--	--	--	---



– AnnA Minería mediante radicado No. 65625-0 y número de evento 405942 del 09 de febrero del 2023.

9. **INFORMAR** de acuerdo a lo recomendado en los numerales 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 453 del 05 de octubre de 2023, que mediante Resolución VSC No. 000537 del 20 de noviembre de 2023 se resolvió AUTORIZAR la devolución de áreas presentada mediante radicado No. 20221002192362 del 13 de diciembre de 2022 dentro del Contrato de Concesión No. FAF-14C. providencia que en la actualidad está surtiendo el proceso de notificación correspondiente, al término del cual, se procederá con la respectiva remisión a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para la elaboración del OTROSÍ de devolución de área para el Contrato de Concesión No. FAF-14C, en los términos dispuestos en el artículo segundo de la misma Providencia.
10. **INFORMAR** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que a través del presente acto administrativo se acoge, el área del contrato de concesión No. FAF-14C, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANOS, TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA PARTE ALTA SUR DEL RÍO SAIJA - RESOLUCION 2204 DEL 3-dic-2002 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016.



11. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 453 del 05 de octubre de 2023.
12. **INFORMAR** a la SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FAF-14C, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
13. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	18112	SOCIEDAD MINERA LIMAD SAS	10	21/12/2023	AUTO PAR CALI No. 996
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 18112, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la SOCIEDAD MINERA LIMAD SAS, en calidad de titular minera:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR conforme a lo recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 533 del 01 de noviembre de 2023 e informado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 651 del 07 de diciembre de 2023, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ORO y PLATA, correspondientes a los trimestres IV del año 2020; III del año 2021; I, II, III, IV del año 2022 y I, II y III del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. REITERAR que conforme a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 157 del 26 de abril de 2023 y lo dispuesto en el numeral 1 del Auto PARC No. 184 del 28 de abril de 2023, notificado por estado jurídico No. 51 del 02 de mayo de 2023, concordante con lo concluido en el numeral 2.12 del Concepto Técnico PARC No. 533 del 01 de noviembre de 2023, el área final del título minero No 18112 establecido en el Programa de Trabajos y Obras el cual fue aprobado mediante AUTO PARC-1147 del 27 de diciembre de 2019 notificado por estado jurídico No. 097 del 30 de diciembre de 2019, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 370 de 16 de junio de 2021 emitida por el IGAC de la siguiente manera:</p> <p><u>Alinderacion del proyecto Minero</u></p>



Punto	Latitud	Longitud
1	2,51130	76,91444
2	2,51130	76,90674
3	2,50723	76,91444
4	2,50723	76,90674

MAGNA SIRGAS Coordenadas Geográficas Decimales

PARÁGRAFO: Las demás características del Programa de Trabajos y Obras – PTO, aprobado mediante AUTO PARC-1147 del 27 de diciembre de 2019 notificado por estado jurídico No. 097 del 30 de diciembre de 2019, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 604 del 19 de diciembre de 2019, no sufren modificación alguna.

2. Conforme lo recomendado en el Concepto Técnico PARC No. 157 del 26 de abril de 2023 y concluido en los numerales 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 533 del 01 de noviembre de 2023 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 651 del 07 de diciembre de 2023 **dar traslado** al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros-GEMTM del mentado concepto, así como del Auto PARC No. 184 del 28 de abril de 2023 para que continúe con los tramites a los que hay lugar, conforme al derecho de preferencia establecido en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988. Dando además alcance a lo dispuesto mediante el Auto PARC No. 732 del 27 de septiembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 055 del 30 de septiembre de 2019 mediante el cual, se viabilizó el trámite

3. **INFORMAR** conforme lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 533 del 01 de noviembre de 2023 y 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 651 del 07 de diciembre de 2023 que, mediante número de evento: 500156 y número de radicado: 67019-1 del 24 de



					<p>octubre de 2023, la titular minera presenta en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM)- AnnA Minería, la modificación del Formato Básico Minero correspondiente del año 2022. Documento técnico que será evaluado en la misma plataforma y sus conclusiones se documentaran en acto administrativo que será oportunamente notificado.</p> <p>4. INFORMAR conforme lo recomendado en los numerales 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 533 del primero de noviembre de 2023 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 651 del 07 de diciembre de 2023 que el título 18112 cuenta con Licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cauca “CRC” al señor JOSÉ LIBARDO LLANTÉN MONTENEGRO, para el proyecto de explotación de oro de veta y otros concesibles en el título minero 18112-01-0000-00, vereda Fondas, municipio de El Tambo, departamento del Cauca mediante Resolución No. 2265 del 29 de mayo de 2012.</p> <p>5. INFORMAR conforme lo recomendado en los numerales 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 533 del primero de noviembre de 2023 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 651 del 07 de diciembre de 2023 que el título 18112 cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera mediante Auto PARC No.1147 del 27 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 097 del 30 de diciembre de 2019.</p> <p>6. INFORMAR conforme lo recomendado en los numerales 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 533 del 01 de noviembre de 2023 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 651 del 07 de diciembre de 2023 que la Licencia de explotación No. 18112 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p>
--	--	--	--	--	---



7. INFORMAR que, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que a través de este acto administrativo se acoge, el área de la licencia de explotación No 18112, presenta las siguientes superposiciones:

*Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS –
UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN
29/09/2019.*

8. INFORMAR que a través de este acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 533 del 01 de noviembre de 2023 y el Concepto Técnico PARC No. 651 del 07 de diciembre de 2023.

9. INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 18112, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES								
CONTRATO DE CONCESION	5943	CALIZAS Y MARMOLES LTDA	9	21/12/2023	AUTO PAR CALI No. 997	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 5943 se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad CALIZAS Y MARMOLES LTDA, en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. MODIFICAR, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 728 del 19 de diciembre de 2023 el área final del título minero No. 5943 establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante Auto PARC No.1171 del 16 de noviembre de 2018, notificado por Estado PARC No. 056 del 22 de noviembre de 2018, conforme a lo establecido en la Resolución No. 370 de 16 de junio de 2021 emitida por el IGAC, de la siguiente manera:</p>							
						<p>OGRÁFICOS:</p>	<p>SISTEMA DE REFERENCIA: DATUM MAC Polígono irregular: Las áreas se calculan con respecto (CTM12)</p>						
						<p>AREA (HA) POLIGONO</p>							
						<p>Por la información remitida en cuanto a la alinderación descrita, # vértices y valor de la información con gusto será atendida</p> <p>VÉRTICES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ALTITUD</th> <th>LONGITUD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>,18015</td> <td>-76,16987</td> </tr> <tr> <td>,16782</td> <td>-76,17275</td> </tr> </tbody> </table>		ALTITUD	LONGITUD	,18015	-76,16987	,16782	-76,17275
						ALTITUD	LONGITUD						
,18015	-76,16987												
,16782	-76,17275												

				3	3,16609	-76,17973
				4	3,17841	-76,17686
				<p>INFORMAR, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 728 del 19 de diciembre de 2023 que las demás características del Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante Auto PARC No.1171 del 16 de noviembre de 2018, notificado por Estado PARC No. 056 del 22 de noviembre de 2018, atendiendo lo concluido en los numerales 3.2 y 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 537-2018 del 25 de octubre de 2018 no sufren ninguna modificación.</p> <p>DAR TRASLADO conforme lo recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 728 del 19 de diciembre de 2023 del mentado concepto; así como del presente acto administrativo, al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros para que proceda a realizar el pronunciamiento de fondo correspondiente al Derecho de preferencia establecido en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988 solicitado dentro de la Licencia de Explotación No. 5943 en el marco de su competencia.</p> <p>INFORMAR, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 728 del 19 de diciembre de 2023 que el título 5943 cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC mediante Resolución No. 0030-1999 del 27 de enero de 1999 a través de la cual, impone el Plan de Manejo Ambiental a la sociedad CALIZAS Y MARMOLES LTDA., para la ejecución del proyecto EXPLOTACIÓN DE LAS MINAS DE MARMOL, localizadas en el corregimiento de Rio Negro, Municipio de Corinto, Departamento del Cauca.</p>		



INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 728 del 19 de diciembre de 2023 que el título minero 5943 de acuerdo al informe de superposiciones enviado por la Gerencia de Catastro y registro minero del 14 de diciembre de 2023 presenta las siguientes superposiciones:

Titulos Mineros

TITULO MINERO 5943
MODALIDAD LICENCIA DE EXPLOTACIÓN
ESTADO ACTIVO
AREA 99,8261 Ha
TITULARES (36583) CALIZAS Y MARMOLES LTDA
MINERALES MARMOL Y TRAVERTINO, ROCA O PIEDRA CALIZA
FECHA DE EXPEDICION 05/06/1990

CAPA	NOMBRE	ÁRE SUPERPC (HA)
Reservas Forestales de Ley Segunda	Central	99,8:
Zona microfocalizada de restitución de tierras		99,8:
Zona macrofocalizada de restitución de tierras		99,8:

INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 728 del 19 de diciembre de 2023.

INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 5943, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	1562	TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S	9	21/12/2023	AUTO PAR CALI No. 998
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 1562, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones a la sociedad TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S., en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, I, II, III y IV trimestre de 2022, I, II y III trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidadas y fueron pagadas dentro del término, conforme lo recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 713 del 14 de diciembre de 2023. En consecuencia, DECLARAR CUMPLIDO el requerimiento efectuado en ese sentido en el Auto PARC No. 733 de 29 de julio de 2022, notificado mediante estado PARC No. 123 del 02 de agosto de 2022. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 713 del 14 de diciembre de 2023 que, mediante número de evento No. 500269 y radicado No. 83989-0 del 24 de octubre de 2023 se presentó en la plataforma AnnA Minería respuesta al requerimiento efectuado mediante AUTO No. AUT-905-1737 del 12 de octubre de 2023 para lo cual, anexan la Póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales. Concesiones mineras Ley 685 de 2001 y Resolución 338 de 2014 No. 45-43-101005119, para amparar el Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago



de multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. 1562 en la vigencia comprendida entre el 25 de noviembre de 2022 y el 24 de noviembre de 2023 y todos sus anexos. Contrato de seguro que será evaluado en la misma plataforma y sus conclusiones se documentarán en acto administrativo que será oportunamente notificado. No obstante, se advierte que la vigencia del mismo feneció y que, el título en la actualidad se encuentra amparado por la Póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales. Concesiones mineras Ley 685 de 2001 y Resolución 338 de 2014 No. 45-43-101005595 la cual será objeto de valoración técnica y jurídica por la misma plataforma, y posteriormente acogida en auto que se notificará oportunamente a la sociedad titular.

- 2. INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 713 del 14 de diciembre de 2023 que, mediante número de evento: 510000 y número de radicado: 85380-0 del 24 de noviembre de 2023 la sociedad titular minera presentó en la plataforma AnnA Minería la Póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales. Concesiones mineras Ley 685 de 2001 y Resolución 338 de 2014 No. 45-43-101005595 otorgada por Seguros del Estado S.A. para amparar el Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. 1562 en la vigencia comprendida entre el 25 de noviembre de 2023 y el 24 de noviembre de 2024; hasta por TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$33.775.596 M/Cte.) como valor asegurado. Contrato de seguro que será evaluado en la misma plataforma y sus conclusiones se documentarán en acto administrativo que será oportunamente notificado.

					<p>3. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 713 del 14 de diciembre de 2023 que, mediante número de evento: 504941 y número de radicado: 12600-1 del 07 de noviembre de 2023 la sociedad titular minera presentó en la plataforma AnnA Minería la modificación del Formato Básico Minero anual del año 2019, atendiendo lo requerido mediante Auto No. No. AUT-905-1786 del 12 de octubre de 2023. Documento técnico que será evaluado en la misma plataforma y sus conclusiones se documentarán en acto administrativo que será oportunamente notificado.</p> <p>4. INFORMAR que, mediante número de evento: 406619 y número de radicado: 65862-0 del 10 de febrero de 2023 la sociedad titular minera presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero anual del año 2022. Documento técnico que fue aprobado mediante Auto No. AUT-905-1297 del 22 de julio de 2023.</p> <p>5. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 713 del 14 de diciembre de 2023 que, mediante número de evento: 318207 y número de radicado: 42392-0 el 02 de febrero de 2022 se presentó en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería el Formato Básico Anual 2021, Documento Técnico que será objeto de evaluación en la misma plataforma. La cual se acogerá en auto que posteriormente será notificado del resultado de la evaluación.</p> <p>6. INFORMAR a la sociedad titular contrato de concesión para mediana minería No. 1562 que el cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el</p>
--	--	--	--	--	--



numeral 7.1, 8.8 y 8.10 del el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-320 del 21 de octubre de 2021, respecto Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) requeridas mediante Auto PARC No. 789 del 27 de octubre de 2021, notificado por Estado PARC No. 86 del 02 de noviembre de 2021 serán verificadas en la próxima visita de fiscalización que se efectuó al área del título. Diligencia en la que también, se surtirá la valoración técnica de los informes de avance de talud presentados por la apoderada de la sociedad titular minera mediante radicados ANM No. 220221001984972 del 25 de julio de 2022; 202231002256042 del 27 de enero de 2023 y 20231002501652 del 04 de julio de 2023. Lo anterior, conforme lo recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 713 del 14 de diciembre de 2023.

7. **INFORMAR** que la autoridad minera procederá a efectuar las verificaciones del caso con ocasión a la respuesta brindada bajo radicado No. No. 20231002794972 del 20 de diciembre de 2023 con ocasión a la presentación de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales al Banco de Información Minera –BIM-.
8. **INFORMAR** que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. 1562 se encuentra en superposición con las siguientes capas:

- *ZONA MACROFOCALIZADA VALLE DEL CAUCA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019.*



• ZONA MICROFOCALIZADA CALI: LA ELVIRA, EL SALADITO, LA PAZ, LA CASTILLA, GOLONDRINAS, MONTEBELLO, JUANCHITO, NAVARRO, EL HORMIGUERO, FELIDIA, LA LENOERA, PICHINDE, LOS ANDES, VILLACARMELO, ZONA URBANA Y PANCE. - Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019.

9. **INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 713 del 14 de diciembre de 2023 que, el Contrato de Concesión No. 1562 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
10. **INFORMAR** que a través de este acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 713 del 14 de diciembre de 2023.
11. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1562, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
12. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	22276	LA SULTANA BLOQUES LADRILLOS Y ACABADOS CERÁMICOS S.A. con NIT 817004856-1	13	21/12/2023	AUTO PAR CALI No. 999	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22276, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad LA SULTANA BLOQUES LADRILLOS Y ACABADOS CERÁMICOS S.A., en calidad de titular minera:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2019, y I trimestre de 2020 por encontrarse bien liquidados y soportados por el comprobante de pago correspondiente, conforme lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 645 del 07 de diciembre de 2023.2. APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2022 y I, II trimestre de 2023 por encontrarse bien liquidados y soportados por el comprobante de pago correspondiente, conforme lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 645 del 07 de diciembre de 2023.3. APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2023, luego de evidenciarse el pago efectuado el 17 de noviembre de 2023 en el Banco de Bogotá por la sociedad titular minera por valor de UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.049.000 M/Cte.); mediante PIN No. 20231116080819 del 16



de noviembre de 2023; y, realizarse el cruce de cuentas de la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$269 M/Cte.) por concepto de intereses generados por el no pago oportuno de la obligación con el valor mayor pagado por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$196), correspondiente al pago de regalías del I trimestre de 2022. Lo anterior, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 645 del 07 de diciembre de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR**, al titular del Contrato de Concesión No. 22276 manifestación expresa y sin vaguedad alguna respecto a si su decisión es acogerse a la prerrogativa establecida en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001, esta es , la suspensión de actividades , la cual obedece a razones técnicas y/o económicas, o, la establecida en el artículo 52, ibídem- de suspensión de obligaciones , la cual obedece a circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito en la que se deberá aportar so pena de su desistimiento la indicación del periodo (inicial – final) y el aporte de los medios probatorios.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la titular del Contrato de Concesión No. 22276 el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la notificación del presente auto, so pena de declarar su solicitud presentada Mediante radicado No. 426741 y número de radicado 71487-0 del 04/MAY/2023 de la plataforma Anna Minería , de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1| de la Ley 1755 de 2015.



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No 645 del 07 de diciembre de 2023 que mediante número de evento: 403625 y número de radicado: 64864-0 del 03 de febrero de 2023 se radicó por parte de la sociedad titular minera, POLIZA DE CUMPLIMIENTO NUMERO DL006001 código referencia de pago 0317011464 valor asegurado 32.292.390 expedida por la Compañía aseguradora de finanzas S.A CONFIANZA y su respetivo recibo pagado. Vigencia 01-febrero-2023 a 01-febrero-2024. Contrato de seguro que será objeto de las valoraciones técnicas y jurídicas a que haya lugar a través del mismo medio tecnológico; las que, a su vez, serán acogidas en acto administrativo que será oportunamente notificado a los titulares mineros.
- 2. INFORMAR** de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No 645 del 07 de diciembre de 2023 que el Contrato de Concesión para mediana minería No. 22276 cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante Auto PARC No. 282 del 22 de abril de 2016.
- 3. INFORMAR** de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No 645 del 07 de diciembre de 2023 que el Contrato de Concesión para mediana minería No. 22276 cuenta con Licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0286 del 10 de agosto de 2009 por la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC.



					<p>4. INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 645 del 07 de diciembre de 2023 que, mediante Auto No.AUT-905-1955 del 21 de noviembre de 2023, se dispuso requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2021. Razón por la cual, se le CONMINA a efecto de que dé cumplimiento de lo requerido dentro del término otorgado para tal efecto.</p> <p>5. INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 645 del 07 de diciembre de 2023 que, mediante número de evento: 413358 y número de radicado: 68032-0 del 03 de marzo de 2023, la sociedad titular minera presentó a través del Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería el Formato Básico Minero anual del año 2022. Documento técnico que será objeto de las valoraciones técnicas y jurídicas a que haya lugar a través del mismo medio tecnológico; las que, a su vez, serán acogidas en acto administrativo que será oportunamente notificado a los titulares mineros.</p> <p>6. INFORMAR a la sociedad titular minera, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 645 del 07 de diciembre de 2023 que cuenta con un valor mayor pagado de CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 490 M/Cte.) de acuerdo a comprobante de pago o PIN: 20220811111636, por valor de CINCO MIL PESOS (\$5.000 M/Cte.). pago efectuado el 11 de agosto de 2022 en el Banco de Bogotá.</p>
--	--	--	--	--	--



7. **INFORMAR** a la sociedad titular minera, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 645 del 07 de diciembre de 2023 que cuenta con un valor mayor pagado de OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$810 M/Cte.) por concepto de errada liquidación de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2022, pago realizado mediante comprobante de pago o PIN No. 20230409201705 del 09 de abril de 2023. Pago efectuado en el Banco de Bogotá.
8. **INFORMAR** a la sociedad titular minera, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 645 del 07 de diciembre de 2023 que cuenta con un valor mayor pagado de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$98.515 M/Cte.) por concepto de errada liquidación de las regalías correspondientes al I trimestre de 2023, pago realizado mediante comprobante de pago o PIN No. 20230120090636 del 20 de enero de 2023.
9. **INFORMAR** que el cumplimiento de las instrucciones técnicas requeridas mediante Auto PARC No. 768 del 27 de noviembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 157 del 29 de noviembre de 2023, será verificado en la próxima visita de fiscalización que se realice al título. Lo anterior, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 645 del 07 de diciembre de 2023.
10. **INFORMAR** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, a la fecha de elaboración del concepto técnico que a través de este acto administrativo se acoge, el área del Contrato de Concesión No. 22276, presenta las siguientes superposiciones:



*Zonas Microfocalizada - Unidad de Restitución de Tierras –
URT Fecha de Actualización 29/09/2019
Zonas Macrofocalizada - Unidad Administrativa Especial de
Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-fecha de
actualización 8 de diciembre de 2019.*

11. **INFORMAR** que mediante radicado No. 20231002414582 del 27 de julio de 2023, el representante legal de la sociedad La Sultana Bloques Ladrillos y Acabados Ceramicos, S.A.S, autorizó al Ingeniero Elkin del Valle Rengifo, Representante Legal de la empresa Industria Beni S.A, identificada con NIT 800.242.203-9, para que represente sus intereses dentro del expediente minero quedando facultado para que “ *conozca, gestione, tramite, radique, reclame y/o se notifique de actos administrativos o similares ante la autoridad minera.* “
12. **INFORMAR** que, mediante el presente Acto Administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 645 del 07 de diciembre de 2023.
13. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22276, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
14. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 120 de 120

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 22 de diciembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI